

# I • DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## RECTOR

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, por la que se delegan competencias del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, en diversas materias y órganos.**

Teniendo en cuenta las atribuciones que el art. 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria confiere al Rector de la Universidad, así como las que indica el art. 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Real Decreto 1.291/1991, de 2 de agosto, y considerando las circunstancias de índole técnica y territorial, según prescribe el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares, este Rectorado ha resuelto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

### **Primera.- Se delegan en el Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas:**

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con la Política Académica de la Universidad y las nuevas enseñanzas a implantar en la misma.

2. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación administrativa o interinidad (habitualmente conocida como Comisión de Contratación de profesorado), cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las nuevas enseñanzas implantadas por el Plan de Ampliación aprobado por la Junta de Gobierno y por el Consejo Social con fechas 10 y 12 de marzo de 1997, respectivamente.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector de Profesorado, en virtud de lo establecido en la disposición segunda, el Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas, y planes de estudio oficiales de la Universidad en las nuevas enseñanzas implantadas por el Plan de Ampliación aprobado por la Junta de Gobierno y por el Consejo Social con fechas 10 y 12 de marzo de 1997, respectivamente.

### **Segunda.- Se delegan en el Vicerrector de Profesorado:**

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios docentes y profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad, y demás disposiciones complementarias y concordantes que resulten de aplicación o pudieran establecerse en la normativa específica.

2. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación administrativa o interinidad (habitualmente conocida como Comisión de Contratación de profesorado), cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas actualmente existentes.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas, en virtud de lo establecido en la disposición primera, el Vicerrector de Profesorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

3. Las competencias atribuidas al Rector por el art. 14 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

### **Tercera.- Se delegan en el Vicerrector de Investigación:**

1. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas de investigación y la celebración de convenios.

2. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de becas y ayudas de investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas.

### **Cuarta.- Se delegan en el Vicerrector de Centros e Infraestructuras:**

1. Las competencias del Rector para autorizar contratos administrativos relacionados con la dotación de infraestructuras.

2. La aprobación de los expedientes de gasto, mandamientos de pago, transferencias y firma de talones, relativos a la dotación de infraestructuras.

3. La firma de contratos con empresas, así como con profesionales para trabajos concretos y específicos relativos a la dotación de infraestructuras.

4. Cuantas funciones atribuye al órgano de contratación el ordenamiento jurídico vigente en materia de adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad de Castilla-La Mancha, relativos a la dotación de infraestructuras

5. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el patrimonio y los inmuebles de la Universidad, excepto las del art. 92 c) de los Estatutos de la misma.

